

CONTENIDO

	Pág.
10.0 INFORME DEL RECURSO FORESTAL	1
10.1 ANTECEDENTES.....	1
10.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA.....	3
10.3 VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES	6

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla N° 10.2.1.- Ubicación POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	3
Tabla N° 10.2.2.- Ubicación Geográfica del área de Estudio (Área de Certificado de Intersección)	3
Tabla N° 10.2.3.- Ubicación Geográfica del Proyecto (Tramo del RODA)	4
Tabla N° 10.2.4.- Ubicación Geográfica de la Estación de Transferencia Chiritza	4

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura N° 10.2.1.- Ubicación Político Administrativa del Área de Estudio (Certificado de Intersección)	5

10.0 INFORME DEL RECURSO FORESTAL

10.1 ANTECEDENTES

A través del Acuerdo Ministerial No.014, publicado con Registro oficial No. 280 del 26 de febrero de 2004, el Ministerio de Energía y Minas, se expide el *“Reglamento para el transporte del petróleo crudo a través del Sistema de Oleoducto Transecuatoriano y la Red de Oleoductos del Distrito Amazónico (RODA)”*, operado por Petroecuador. (Ver Anexo 2.1. Acuerdo Ministerial No.014).

Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No.314, el Presidente Constitucional, crea la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos “Petroamazonas EP”, cuyo objeto principal es la gestión de las actividades asumidas por el Estado en el sector hidrocarburífero; adicionalmente, en el marco del Decreto mencionado en su artículo 6, cita lo siguiente:... *“Constituirá patrimonio de Petroamazonas EP, los bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos y derechos de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador Petroecuador”*. (Ver Anexo 2.2. Decreto Ejecutivo No. 314).

En cumplimiento al Decreto Ejecutivo No.314, a partir del 02 de enero de 2013 con la vigencia del Decreto Ejecutivo No.1351-A, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.860; Petroamazonas EP, asume las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos que estaban a cargo de EP Petroecuador; incluyendo la infraestructura correspondiente a la Red de Oleoductos del Distrito Amazónico (RODA). (Ver Anexo 2.3. Decreto Ejecutivo No.1351-A).

Por otra parte, Petroamazonas EP, en el marco del *“Acuerdo Binacional entre la República de Colombia y la República del Ecuador para promover y facilitar el Transporte e exportación de hidrocarburos”*, estableció un Convenio para ampliar las capacidades de bombeo de crudo desde la estación VHR y el licenciamiento del tramo entre las abscisas 45+600 y 98+500 (RODA), con Amerisur Exploración Colombia; dicho tramo atraviesa el Bloque 62 operado por Andes Petroleum por lo que queda fuera de las licencias ambientales del Bloque 57 y 58. (Ver Anexo 2.4. Acuerdo Binacional Amerisur).



Mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-DNPCA-2019-2060403 de 01 de marzo de 2019, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, emitió el Certificado de Intersección para el “Estudio de Impacto Ambiental Expost del tramo comprendido entre la abscisa 45+600 y la abscisa 98+500, de la Red de Oleoductos Secundarios (RODA), de Petroamazonas EP”; en el cual se indica que el proyecto SI INTERSECTA con SNAP¹: Cuyabeno y Patrimonio Forestal del Estado: Unidad 1 Cabecera Cuyabeno. (Ver Anexo 2.5. Certificado de intersección)

Con respecto a la operación; se puede indicar que el RODA se encuentra operando desde hace 34 años; es decir desde el año de 1985. Cabe señalar, que el tramo se encuentra comprendido entre la abscisa 45+600 y la abscisa 98+500, tiene un DDV de 15m y una longitud de 52,9Km que y Petroamazonas EP dispone de tres centros de fiscalización ubicados en los Terminales Norte y Sur de RODA; mediante el cual se entrega aproximadamente un volumen de 340000 BPD² de crudo al SOTE³ proveniente del Ramal Norte y Sur.

En el centro de fiscalización ubicado en la estación Amazonas se entrega al OCP⁴ un aproximado de 130000 BPD de petróleo proveniente de los Bloques 12, 15, 31, 43, 57 Shushufindi Suroeste y el residuo de la Refinería de EP Petroecuador. (Ver Anexo 2.6. Superintendencia RODA).

Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento a lo establecido en el Código Orgánico del Ambiente, el Decreto Ejecutivo 1215 (RAOHE) y el Acuerdo Ministerial 061; Petroamazonas EP actual operador del RODA, requiere licenciar el trazado del Oleoducto RODA comprendido entre las abscisas 45+600 y 98+500; para lo cual presento los Términos de Referencia, mismos que fueron aprobados mediante Oficio No. MAE-SUIA-SCA-DNPCA-2019-00055 de 23 de septiembre de 2019, para el desarrollo del siguiente estudio: (Ver Anexo 2.7. Oficio No.00055 Aprobación TDRS).

Este documento muestra que el área que se va a licenciar ya tiene una previa intervención ya que el proyecto se encuentra actualmente operativo, por lo que no aplica la elaboración del inventario forestal, ni el informe de bienes y servicios ambientales.

¹ SNAP: Sistema Nacional de Áreas Protegidas

² BPD: Barriles por día

³ SOTE: Sistema de Oleoducto Transecuatoriano

⁴ OCP: Oleoductos de Crudos Pesados

10.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El tramo comprendido entre la abscisa 45+600 y la abscisa 98+500 de la Red de Oleoductos Secundarios (RODA), está ubicado en la provincia de Sucumbíos. La ubicación político-administrativa del proyecto se presenta en la Tabla N° 10.2.1

TABLA N° 10.2.1.- UBICACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

RODA	Provincia	Cantón	Parroquia
Tramo entre abscisa 45+600 y abscisa 98+500	Sucumbíos	Lago Agrio	Pacayacu
		Cuyabeno	Tarapoa
			Aguas negras
		Putumayo	Sansahuari

Fuente: CONALI, 2016
Elaborado por: Envirotec Cia. Ltda., 2020

El área de estudio para el levantamiento de información de línea base corresponde al área del Certificado de Intersección, con una superficie de 7110,31 ha (Ver Anexo 2.5); geográficamente se enmarca en las siguientes coordenadas:

TABLA N° 10.2.2.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ÁREA DE ESTUDIO (ÁREA DE CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN)

Vértice	Datum WGS 84 UTM Zona 18S	
	Este (m)	Norte (m)
1	353632	9999956
2	355001	9999956
3	354130	9997627
4	358406	9992170
5	359310	9989404
6	355066	9984246
7	352889	9984108
8	350561	9986192
9	348602	9985486
10	344214	9986200
11	338768	9985193
12	336922	9986670
13	335171	9987225
14	330263	9991262
15	328349	9992340
16	329334	9993506
17	331114	9992504
18	335821	9988633
19	338054	9988235
20	339323	9986821
21	344198	9987722
22	348459	9987029
23	350972	9987934
24	353451	9985336
25	354127	9985466



Vértice	Datum WGS 84 UTM Zona 18S	
	Este (m)	Norte (m)
26	357583	9989665
27	356575	9992125
28	352889	9996758
29	352784	9997794

Fuente: Certificado de Intersección MAE-SUIA-RA-DNPCA- 2019-206403
Elaborado por: Envirotec Cia. Ltda., 2020

Dentro del área de estudio (área del certificado de intersección), se localiza el proyecto, correspondiente al tramo comprendido entre la abscisa 45+600 y la abscisa 98+500 del RODA, las coordenadas de las abscisas inicial y final se presentan en la siguiente tabla:

TABLA N° 10.2.3.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO (TRAMO DEL RODA)

Vértice	Abscisa	Este	Norte
Inicio	45+600	354138,2	9999146,4
Final	98+500	328903,9	9992708,4

Fuente: EP PETROECUADOR (Ex Petroamazonas EP), 2018
Datum: WGS 84 Zona 18S
Elaborado por: Envirotec Cia. Ltda., 2020

Las coordenadas del Estación de Transferencia Chiritza a regularizar, se definen a continuación:

TABLA N° 10.2.4.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA CHIRITZA

Vértice	Datum WGS 84 UTM Zona 18S	
	Este (m)	Norte (m)
1	330279,1	9992112,3
2	330259,2	9992127,2
3	330255,8	9992198,5
4	330376,1	9992250,0
5	330439,0	9992157,1
6	330447,1	9992074,1
7	330450,1	9992010,3
8	330425,0	9991992,1
9	330363,2	9992047,0

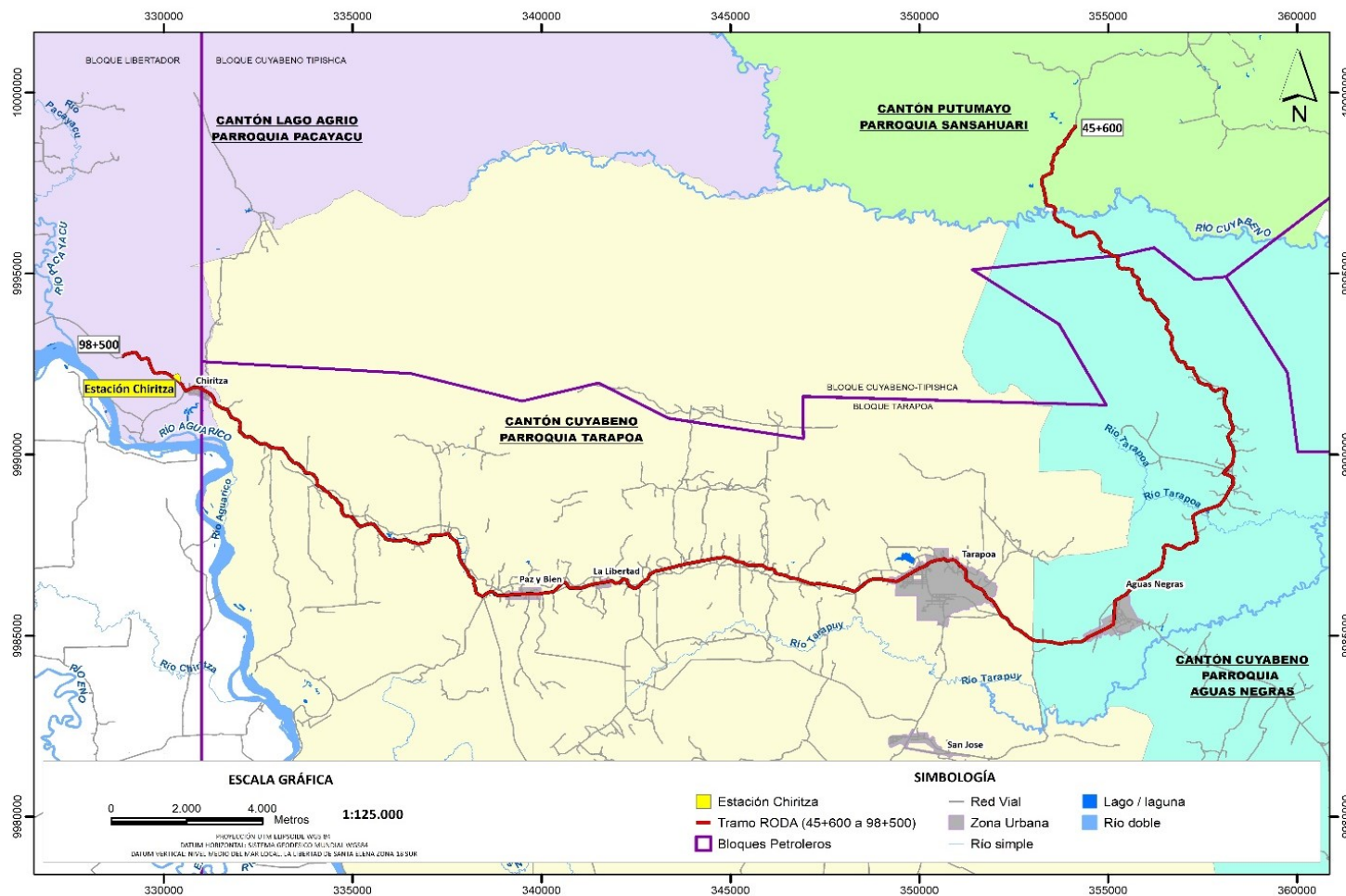
Fuente: EP PETROECUADOR, 2020
Elaborado por: Envirotec Cia. Ltda., 2020

La Figura N° 10.2.1 se presenta la ubicación político-administrativa del área de estudio.



Envirotec Cia. Ltda.

FIGURA N° 10.2.1.- UBICACIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL ÁREA DE ESTUDIO (CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN)



Elaborado por Envirotec Cía. Ltda., 2020



10.3 VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES

Las facilidades de ***DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA ABSCISA 45+600 Y LA ABSCISA 98+500, DE LA RED DE OLEODUCTOS SECUNDARIOS (RODA)*** se encuentra mayormente intervenida, además que no se va realizar algún tipo de actividad constructiva por lo que no va a requerir de desbroce de vegetación nativa y por tanto no aplica realizar el inventario forestal y la valoración económica de los bienes y servicios ecosistémicos de acuerdo a lo que establece la normativa ambiental vigente, lo que equivale a un valor de pago de \$0,0.